

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0136
(Mayo 19 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN EN EL HORARIO
LABORAL DE TRABAJO DE UN FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD**

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA del ciudad de Neiva en conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 1042 de 1978 y la Ley 269 de 1996, el horario de trabajo en las Empresas Sociales del Estado será establecido por el Gerente, y según las necesidades del servicio, tanto para el personal que labora en jornadas diarias, como para quienes lo hacen por turnos.

Que mediante petición de fecha 30 de abril de 2014, recibida el día 05 de mayo de 2014, el Señor **MANUEL ALFREDO VANEGAS GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.685.072 solicita se cambie su horario laboral de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., debido a la enfermedad que afronta su señora Madre GRACIELA GOMEZ cuyo diagnóstico es C.A de hígado (posible tumor en el hígado) según exámenes e historia clínica aportada con la solicitud, y en vista de ser su único familiar en la ciudad de Neiva, ciudad en la que es atendida y requerir de tiempo necesario para terapias con la señora GRACIELA GOMEZ, en aras de un ambiente y un clima de trabajo apropiado para los empleados la Subgerente Dra. **GLORIA LENID TORO VARGAS**, da el visto bueno para cambiar provisionalmente la jornada laboral del funcionario MANUEL ALFREDO VANEGAS GOMEZ.

Que el horario de trabajo y los turnos a desarrollar deben establecerse como fruto de la concertación entre todo el personal de la entidad, distribuyendo las cargas de forma equitativa entre los funcionarios, siempre dentro del marco de la Constitución y la Ley y, teniendo en cuenta las situaciones planteadas por el trabajador, como lo es en este caso la oportuna atención a su familia por enfermedad de su señora Madre.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cambiar el horario de trabajo al funcionario **MANUEL ALFREDO VANEGAS GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.685.072, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo ocho (8) horas, Código 407, Grado 4, de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. de Lunes a Viernes.

ARTICULO SEGUNDO: el funcionario deberá cumplir con las funciones que venía desempeñando como Auxiliar Administrativo, ocho (8) horas, código 407, grado 04 de conformidad con las normas legales vigentes, los procedimientos establecidos por la empresa y el Acuerdo No. 006 de 2006, Manual de Funciones y Competencias Laborales, en el de horario de Lunes a viernes de 06:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. Oficiase.

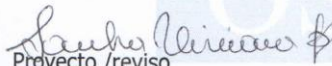
ARTÍCULO TERCERO: Una vez se resuelva la situación de salud de la señora GRACIELA GOMEZ, el señor MANUEL ALFREDO VANEGAS, retornara a su horario habitual de 7: 00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00p.m a 6.00 p.m.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2014.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


Proyecto /reviso
SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídica Talento Humano.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva